



Política Anticorrupción de Habitat Inmobiliaria

Rev 1

Índice

1.- Introducción.....	3
1.1.- Objetivo.....	3
1.2- Ámbito de aplicación.....	3
2.- Principios generales	4
3.- Aprobación, revisión y difusión.....	4
3.1- Aprobación y revisión.....	4
3.2- Difusión.....	4
4- Aplicación	5
4.1- Incumplimientos	5

1.- Introducción

El Consejo de Administración de PROMOCIONES HABITAT, S.A.U. (en adelante, conjuntamente con sus filiales y sociedades participadas, "HABITAT" o la "Sociedad") tiene atribuida la facultad indelegable de determinar la estrategia y las políticas corporativas de la Sociedad, así como de supervisar sus sistemas de control interno. En el ejercicio de estas responsabilidades y de conformidad con nuestro Código Ético, aprueba esta Política Anticorrupción como compromiso ulterior con el estricto cumplimiento normativo y prevención de incumplimientos.

1.1.- Objetivo

El objetivo de la presente Política consiste (i) no sólo en establecer un conjunto de principios básicos de actuación que garanticen el cumplimiento de la legislación y reglamentación relacionadas con la lucha contra la corrupción en todas sus formas, (ii) además de fomentar y mantener una cultura basada en el principio de tolerancia cero ante conductas que pueden atentar contra la integridad y el valor reputacional de HABITAT.

1.2 Ámbito de aplicación

La presente política se aplica a todas las actividades de HABITAT y a todos los empleados permanentes y/o temporales, a los directores, a los miembros del Órgano de Administración. Asimismo, se hará partícipe de esta Política, conforme al principio de proporcionalidad, a todos los terceros que actúen en nombre de la Sociedad o que de otro modo preste un servicio a favor de HABITAT y/o se relacione bajo cualquier condición con HABITAT (en adelante, conjuntamente "Personas Sujetas").

Todos, en la medida de lo posible, debemos asegurarnos de que las partes con las cuales nos relacionamos estén familiarizadas y cumplan con lo dispuesto en la presente Política.

1.3 Definiciones

- Cohecho (o soborno): el ofrecimiento, entrega o solicitud de dádiva, favor o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público para que realice un acto contrario a sus deberes o un acto propio de su cargo o para que no realice o retrase injustificadamente el acto que debería practicar o en consideración de su cargo o función.
- Extorsión: el que, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.
- Pagos de facilitación: pagos o regalos de pequeña cuantía hacia una persona - un funcionario público o un empleado de una empresa privada - para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio.
- Corrupción en los negocios: consiste en el prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa, un beneficio o ventaja (de cualquier naturaleza, no justificada) como contraprestación, para favorecer indebidamente a otro en la venta o adquisición de mercancía, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales ; o recibir, solicitar o aceptar, por parte de directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa, un beneficio o ventaja (de cualquier naturaleza, no justificada) como contraprestación, para favorecer

indebidamente a otro en la venta o adquisición de mercancía, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

- Fraude: el engaño económico con intención de obtener un beneficio.
- Tráfico de influencias: la utilización de la influencia propia en un funcionario público o autoridad, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- Conflicto de Interés: aquellas situaciones en las que existe el riesgo potencial o real de que un interés personal de un empleado, directivo o miembro del Órgano de Administración de HABITAT interfiera de forma directa o indirecta con el interés de la Sociedad.
- Regalos: cualquier clase de contraprestación directa o indirecta, desde objetos de valor económico hasta ventajas o beneficios de cualquier naturaleza.

2.- Principios generales de actuación

Conforme a la presente política, los principios por lo que se regirá la actuación de HABITAT y de las Personas Sujetas son los siguientes:

- ▲ Rechazo absoluto de toda forma o intento de corrupción, fraude o soborno, aplicando un criterio de tolerancia cero respecto a cualquier incumplimiento de esta política.
- ▲ No permitir ningún pago de facilitación.
- ▲ Prohibir cualquier tipo de actividad o comportamiento que pueda ser constitutivo de tráfico de influencias o estar relacionado con cualquier manifestación de extorsión.
- ▲ No utilizar las donaciones o patrocinios para encubrir pagos indebidos o para condicionar decisiones, ofrecer tratos de favor o cualquier otro beneficio por parte de o a favor de HABITAT
- ▲ No dar, prometer ni ofrecer, directa o indirectamente, ningún regalo o bien de valor a cualquier persona física o jurídica o al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público con el fin de obtener ventajas indebidas para la Sociedad.
- ▲ No llevar a cabo actuaciones que puedan entrar en conflicto con los deberes como empleado, directivo o miembro del Órgano de Administración de HABITAT.
- ▲ No utilizar recursos económicos o medios de HABITAT para realizar de forma directa o indirecta aportaciones a partidos políticos o cargos públicos u organizaciones afiliadas. Asimismo, la Compañía no realizará contribuciones económicas o donaciones a ninguna clase política, partido político o similar.
- ▲ Establecer relaciones comerciales únicamente con personas y entidades cualificadas y con una adecuada reputación
- ▲ Obligación de las Personas Sujetas de informar sobre cualquier hecho que conozcan y que contravenga lo dispuesto en la Política través del Canal de Denuncias de HABITAT.
- ▲ Promover la formación y concienciación en materia de prevención y lucha contra la corrupción.

Adicionalmente, HABITAT promueve y desarrolla medidas de prevención de la corrupción que, junto con la presente Política, forman parte del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Sociedad.

En particular, la presente Política se desarrolla a través del Procedimiento Anticorrupción que será objeto de revisión periódica por parte del Comité de Compliance.

3.- Aprobación, revisión y difusión

3.1- Aprobación y revisión

La aprobación y revisión, en su caso, de la presente Política corresponde al Consejo de Administración de HABITAT.

3.2- Difusión

La presente Política estará a disposición en la página web corporativa de HABITAT y en su Intranet.

Asimismo, el Compliance Officer promoverá activamente el conocimiento y velará por el cumplimiento de la presente Política por parte de las Personas Sujetas.

4.- Aplicación

La presente Política tiene consideración de norma interna de obligado cumplimiento por parte de los empleados y directivos de HABITAT y por parte de cualquier tercero que entable relación con HABITAT.

El incumplimiento de la presente Política por parte de los empleados y directivos de HABITAT se sancionará de acuerdo con la legislación laboral aplicable, pudiendo comportar el despido o la resolución de los servicios profesionales prestados.

Adicionalmente, HABITAT se reserva el derecho a resolver unilateralmente las relaciones con terceros en caso de incumplimiento de lo establecido en la presente Política.

Cualquier sospecha o incumplimiento y/o vulneración de la Política Anticorrupción, deberá comunicarse al Canal de Denuncias de HABITAT (Buzón Compliance), a la siguiente dirección: <https://buzoncompliance.es>.